

Intend. de la A. Nacion.
da de la Prov.ª de Val.ª

Direccion general

de

Peentas.

ADUANAS.

Circular.

1827 C-76

J. Reals. ordenes

n. 1

Los Srs. Directores grades de Peentas
me dicen lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á la Direccion con fecha 12 del corriente la Real orden que sigue.

He dado cuenta al Rey nuestro Señor del expediente instruido á instancias de las Sociedades económicas de las Provincias de Segovia y Soria, reclamando el producto del medio real impuesto en arroba de lana lavada á su extraccion al extranjero, aplicado al fomento de las escuelas de hilazas, y asimismo de la reclamacion que ha hecho el Consejo de Hacienda en Sala de Gobierno y Junta general de Comercio y Moneda para que se ponga á su disposicion la parte de dicho arbitrio correspondiente á la Junta; y enterado S. M. de lo consultado sobre el particular por el mismo Consejo, asi como de lo mal que se han invertido estos fondos tanto en su aplicacion como en su manejo, pues han desaparecido sin lograrse ventaja alguna en favor de la industria; á fin de que en lo sucesivo se centralice la cuenta y razon de estos fondos, y su depósito en una sola dependencia, y que entre el de que se trata en el fondo de fomento que empieza á formarse con el derecho de Balanza, se ha servido S. M. resolver que el expresado impuesto de medio real en arroba de lana que se recauda en las Aduanas para las escuelas de hilazas, se cobre por ahora por la Junta de Aranceles con la separacion y método que observa con el derecho de Balanza, de cuyo producto se auxiliará á dichas escuelas de hila-

zas por medio del Consejo en Junta de Comercio y Moneda, luego que manifeste el sistema que se sigue en la enseñanza y administracion, sus progresos, estado, y utilidad que prometen á la industria, para ver si se han de conservar ó mejorar. Que el Consejo cuide de tomar cuentas á las Sociedades económicas de Soria y de Segovia de lo que hasta ahora hayan recibido é invertido en este objeto, y al Banco de San Carlos de las cantidades que por dicho arbitrio hayan entrado en su poder, formando el Consejo la que le corresponde como encargado que ha sido de la recaudacion y distribucion de él, y que se presenten todas estas cuentas dentro de seis meses en la Contaduría general de Valores que interviene los productos del derecho de Balanza. Lo que de Real orden comunico á V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.

*Y la misma la inserta á V. S. para los mismos fines.
Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1827.*

José Piñalla. Atanasio Quintano. Manuel de Carranza. Ramon Valladolid.

*Lo que traslado á V. S. p. su conocimiento.
Dios guarde á V. S. m. a. Valencia 27 de Abril de 1827.*

*P. A. D. S. L.
Juan Agudo Murguía*

Sr. Secret.º de la R.ª Sociedad económica de Amigos del País

